



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibrita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 9 DE FEBRERO DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N° 04, que puede consultarse
en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2016-00023-00
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CARRANZA VIVAS Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE JESÚS Y JOSÉ MIGUEL CARRANZA CARVAJAL

Tibirita, Cund., febrero ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho se allega respuesta por parte de Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual dicho organismo se abstiene de dar respuesta de fondo a lo requerido con oficio N° 0290 del 24 de noviembre de 2020, en relación con la determinación actual titularidad de derecho real de dominio sobre el predio rural denominado “LOS MANZANOS” distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 154-48423, hasta tanto se allegue **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, e indicando que usualmente reciben certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, **pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo**, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Aunado a lo anterior, la entidad se permite aclarar **los documentos recibidos con radicado de entrada N° 20216200043922 del pasado 20 de enero¹**, contentivo de las **escrituras anexas no cumplen con los requisitos**, y el **certificado aportado no da plena certeza pues debe ser expedido bajo el SISTEMA ANTIGUO**, destacando es requisito primordial e indispensable, que se aporte lo solicitado.

Bajo ese contexto, y revisados los documentos remitidos por parte de esta Sede Judicial a la Agencia Nacional de Tierras, se advierte, en efecto como lo señala la mencionada autoridad **el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que se está allegando**, y que fuera aportado por el actor visto a folios 218 y 219 del expediente digital, **no evidencia revisión expresa del sistema antiguo**, motivo por el cual se dispone **NUEVAMENTE OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá para que con destino al presente proceso emita en el término de diez (10) días **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARIDAD DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio con F.M.I. 154-48423 donde conste: (1) Si existen antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio **EN EL SISTEMA ANTIGUO**, atendiéndose a lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 dictada por el entonces Gerente General del INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro, **haciendo especial hincapié en que es necesario que el certificado que se expida DENOTE LA REVISIÓN EXPRESA DEL SISTEMA ANTIGUO**, según lo requiere la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, adjuntándole el oficio de la referida entidad.

Debe señalarse que los gastos que el certificado requerido pueda generar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se encuentra a cargo de la parte actora, por ende por secretaría se le remitirá al correo electrónico el oficio para que proceda a realizar la gestión a su cargo.

¹ Véase Oficio N° 0010 del 20 de enero de 2021, obrante a folios 295 y 296 del cuaderno digital.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	N ° 25-807-40-89-001-2016-00023-00
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CARRANZA VIVAS Y OTROS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE JESÚS Y JOSÉ MIGUEL CARRANZA CARVAJAL

Recibido el certificado respectivo y teniendo en cuenta que en el expediente obra copia completa, clara y legible de las escrituras públicas referidas, mismas que ya les fueran allegadas y sobre las que afirman **“no cumplen con los requisitos”** sin especificar en concreto de qué adolecen dichos documentos, por Secretaría **NUEVAMENTE REMÍTASELE a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-** los documentos por ellos requeridos en su oficio, **para que en el término de diez (10) días, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a lugar en el ámbito de sus funciones, destacando la importancia de su respuesta para dar continuidad al trámite.**

A la postre, en vista de que la **Tesorería de esta comprensión municipal, no ha dado respuesta al requerimiento efectuado con oficio N ° 0011 del 20 de enero de 2021**, recibido por esa oficina en la misma fecha según constancia de entrega de correo electrónico (Fl. 303 - 304), por secretaria **OFÍCIESE a la aludida dependencia** en los mismos términos en que fue ordenado mediante auto proferido en audiencia celebrada el 4 de diciembre de la pasada anualidad, **anexándoles copia del oficio citado y enfatizando sobre su deber de colaboración con la administración de justicia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA

Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8a7c9e49cc37c5647b87cd60c6a4294b5112ac1d767ea4eee04bd1f33cadb9

Documento generado en 08/02/2021 03:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>